



AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL

Referencia : **PROCESO DIVISORIO**
Radicado : **253684089001 2013 00045 00**
Demandante : **JULIO CESAR CAMACHO SÁENZ y OTROS**
Demandado : **MERÍA HELENA CAMACHO GUTIÉRREZ y OTROS**

En Jerusalén, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014), siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora previamente señalados en audiencia del veintisiete de agosto de esta anualidad, el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca se constituyó en AUDIENCIA PÚBLICA en el recinto del Juzgado declarándola abierta con el objeto de llevar acabo la continuación de la audiencia de conciliación dentro del Proceso DIVISORIO de JULIO CESAR CAMACHO SÁENZ, JESÚS MARÍA CAMACHO SÁENZ, OTONIEL CAMACHO SÁENZ, DIÓGENES CAMACHO SÁENZ, MARÍA PETRONILA CAMACHO SÁENZ, HERMINDA CAMACHO SÁENZ y HERIBERTO CAMACHO SÁENZ contra MARÍA HELENA CAMACHO GUTIÉRREZ, JOSÉ RAMÓN CAMACHO GUTIÉRREZ, OSCAR ARMANDO CAMACHO GUTIÉRREZ, VÍCTOR JORGE CAMACHO GUTIÉRREZ y ANA ALICIA GUTIÉRREZ PEDREROS.

Al inicio de la audiencia se hizo presente el doctor JOSÉ LUCAS GNECCO RODRÍGUEZ, quien exhibe la C.C.No.79.271.520 y T.P.No.66.751 del C. S. de la J. y el doctor ALAIN HERNANDO TOVAR MEJÍA, identificado con la C.C.No.11.315.873 de Girardot y T.P.No.191.585 del C. S. de la J., apoderados de los demandantes y demandados respectivamente.

Seguidamente concurren los demandantes Igualmente se hace presente el demandante Señor JESUS MARÍA CAMACHO SÁENZ, identificado con la C.C.No.3.206.115, quien está representando en esta audiencia a sus hermanos HERIBERTO CAMACHO SAENZ y HERMINDA CAMACHO SAENZ. También acuden JULIO CESAR CAMACHO SAENZ, OTONIEL CAMACHO SAENZ, DIOGENES CAMACHO SAENZ y MARÍA PETRONILA CAMACHO SAENZ, identificados con las cédulas de ciudadanía números 3.206.150, 3.207,970, 3.206.761 y 35.337.272, respectivamente.

Al acto se presentan los demandados JOSÉ RAMÓN CAMACHO GUTIÉRREZ, OSCAR ARMANDO CAMACHO GUTIÉRREZ y ANA ALICIA GUTIÉRREZ PEDREROS, identificados con las cédulas de ciudadanía números 3.063.516, 3.063.790 y 20.662.181, respectivamente. Manifiesta el Señor JOSÉ RAMÓN CAMACHO GUTIÉRREZ que sus hermanos demandados MARÍA HELENA CAMACHO GUTIÉRREZ y VÍCTOR

JORGE CAMACHO GUTIÉRREZ pero que ellos se atienen tal cual lo han manifestado a lo que se siga dialogando siempre y cuando haya acuerdo entre todos los copropietarios.

Este funcionario previo a dar inicio al presente acto como mecanismo alternativo para la solución de un litigio, nuevamente expuso los motivos y los objetivos de la audiencia; además la manera de intervenir; los pro y los contra de la diligencia, e invitó a las concurrentes a exponer sus puntos y precisar las divergencias, sus opciones y propuestas respecto del conflicto. Así como también precisó a las partes que las obligaciones que a bien se llegaren a contraer harán tránsito a cosa juzgada y las mismas a través del acta que se levante, prestará merito ejecutivo.

Así las cosas y en cumplimiento a lo dispuesto en audiencia pasada, el Auxiliar de la Justicia rindió el dictamen encomendado y determinó el valor comercial del bien objeto del proceso en la suma de noventa y tres millones trescientos doce mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente (\$93'312.250,00), el cual se deja en conocimiento de cada uno de los comparecientes para que adopten las posiciones que a bien tengan, frente a lo cual manifestaron: Señor Juez pues estamos de acuerdo con el valor que se le ha dado a la finca y vamos a mirar la posibilidad si sobre ese valor o por un valor más alto podemos vender y ya que todos nosotros estamos de acuerdo, razón por la que los señores apoderados de cada una de las partes solicitan de común acuerdo se suspenda el proceso por el término de seis (6) meses para ofertar el bien y enajenarlo al mejor postor; agregar que la razón del término que se solicita es porque aspirar a que el tiempo de verano por la que atraviesa la región no ayuda mucho para que los compradores se animen a ofrecer un precio que a todos convenga.

En virtud de la petición que realizan tanto demandantes como demandados y coadyuvada por los señores apoderados se accede a ello por expreso mandato del artículo 170 de la Ley del Enjuiciamiento Civil y, en consecuencia, se DISPONE:

Primero : SUSPENDER el proceso por el término de seis (6) meses contados a partir del día de hoy ocho (8) de septiembre de dos mil catorce (2014) y hasta el ocho (8) de marzo de dos mil quince (2015).

Segundo : SUSPENDER esta audiencia para continuarla en el momento en que las partes de común acuerdo requieran su reanudación.

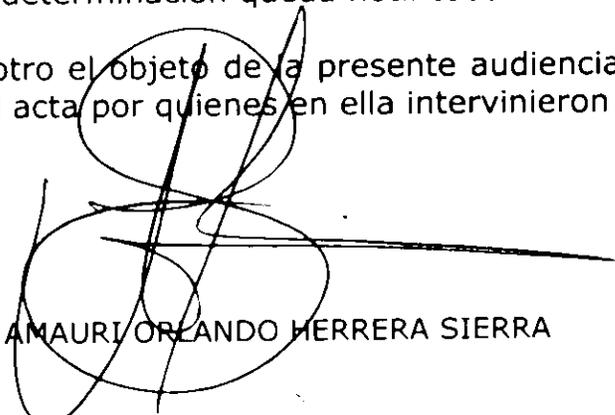
Tercero : FIJAR por concepto de honorarios definitivos al Auxiliar de la Justicia la suma Setecientos Mil Pesos Moneda Corriente (\$700.000,00) teniendo en cuenta lo establecido en el

Acuerdo 1852 del 4 de junio de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Al Auxiliar de la Justicia, se deja constancia, que se le fiaron como gastos de pericia la suma de \$180.000,00 y, sin embargo, recibió por las partes \$300.000,00.

La anterior determinación queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada y se firma el acta por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

El Juez,


AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

La parte demandante,


JULIO CESAR CAMACHO SÁENZ

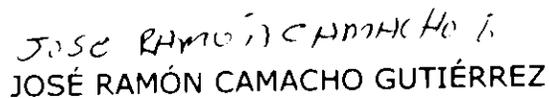

JESUS MARIA CAMACHO SÁENZ

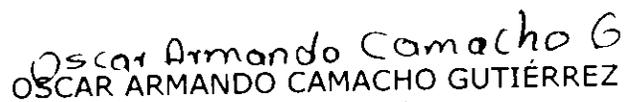

OTONIEL CAMACHO SÁENZ


DIÓGENES CAMACHO SÁENZ


MARÍA PETRONILA CAMACHO SÁENZ

La parte demandada,

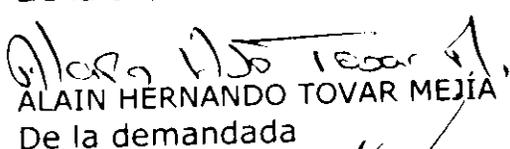

JOSÉ RAMÓN CAMACHO GUTIÉRREZ


OSCAR ARMANDO CAMACHO GUTIÉRREZ

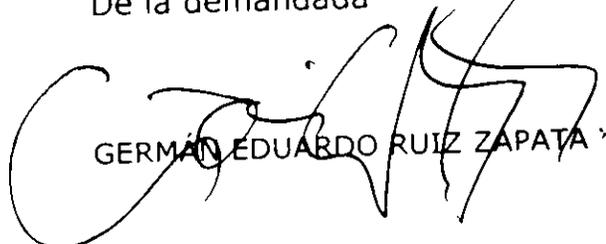

ANA ALICIA GUTIÉRREZ PEDREROS.

Los apoderados,


JOSE LUCAS GMECCO RODRÍGUEZ
De la demandante


ALAIN HERNANDO TOVAR MEJÍA
De la demandada

El Secretario,


GERMÁN EDUARDO RUIZ ZAPATA